

CONTRATO MODIFICATORIO

CONTRATO MODIFICATORIO celebrado el día 30 de enero de 1979, entre la REPUBLICA DE GUATEMALA (en adelante denominada "Prestatario") y el BANCO INTERAMERICANO DE DESARROLLO (en adelante denominado "Banco").

ARTICULO PRIMERO

Se modifica el inciso 1 del párrafo (d) de la Cláusula 1 del Capítulo V del Contrato de Préstamo No. 410/SF-GU, suscrito el 21 de mayo de 1975, entre el Prestatario y el Banco, y modificado por Contrato Modificatorio No. 1, de 5 de abril de 1976, de modo que en lo sucesivo dirá así:

"(1) Sólo podrán ser beneficiarios de crédito dentro del Proyecto:

- (i) Los ganaderos establecidos en la región suroriental y zonas de Guatemala afectadas por el terremoto que: (aa) administren personalmente la empresa ganadera objeto de la inversión; (bb) obtengan de ella su principal fuente de ingresos; y (cc) tengan un activo agropecuario total no mayor del equivalente de US\$45.000; y
- (ii) Cooperativas, federaciones de cooperativas, fundaciones u otras entidades rurales legalmente constituidas, siempre que por lo menos el 80% de sus miembros sean elegibles de acuerdo con lo dispuesto en el inciso (i) anterior, y siempre que sus operaciones y/o servicios relacionados con los ganaderos de la misma categoría arriba expresada, representen un 80% por lo menos del monto total de sus operaciones y/o servicios."

ARTICULO SEGUNDO

Las partes ratifican todas las demás disposiciones del Contrato de Préstamo No. 410/SF-GU y del Contrato Modificador No. 1, que se hallan en plena vigencia.

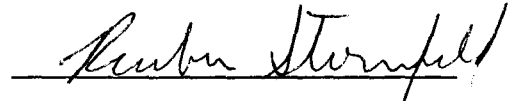
EN FE DE LO AQUI ESTABLECIDO, el Prestatario y el Banco, actuando cada uno por medio de su representante autorizado, suscriben este Contrato Modificador No. 2, en tres ejemplares de igual tenor.

REPUBLICA DE GUATEMALA

BANCO INTERAMERICANO DE
DESARROLLO


CARLOS MARIO TZUC BUZANO CORDERO
MINISTRO DE FINANZAS




Reuben Sternfeld
Vicepresidente Ejecutivo